



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARDIO LIVE IPS SAS y YULIS JOHANA ORTIZ VILLA

RADICACIÓN: 44001310300220230006600

---

Riohacha, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Vista la solicitud de emplazamiento de la entidad demandada CARDIO LIVE IPS SAS, por cuanto no ha sido posible su notificación por la causal cerrado; este Despacho la niega, como quiera que aquel sólo es procedente, cuando se ignore el lugar donde pueda ser citado la persona a notificar o la comunicación se devuelta con la anotación que la dirección no existe o la persona no reside o no trabaja en el lugar; de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 291 y el artículo 293 Código General del Proceso, cuya situación ya había sido señalada en el numeral 3° del auto calendaro 17 de abril del año en curso. En consecuencia, se le requiere para que en el término de 30 días, notifique a la misma en la dirección física o electrónica señalada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; so pena de declarar el desistimiento tácito en este asunto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 ídem.

2.- De otro lado, también se le hace un llamado a la parte demandante para que acate las previsiones de los artículos 291 y 292 ejusdem, esto es, que primero remita la citación para notificación personal y posteriormente la notificación por aviso de ser el caso; en tanto en allegó la notificación por aviso, sin previamente intentar y/o aportar la citación para diligencia de notificación personal.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ  
Juez

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e488aa6b60958251b426a4c4dc2509b7564923e96b6cb339a01970093065bb73**

Documento generado en 22/05/2024 06:09:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**